



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 026-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 08 de Mayo del 2023

VISTO:

Resolución Gerencial N° 003-2023-MDAV-GGM; Resolución Gerencial N° 014-2023-MDAV-GGM; Resolución de Alcaldía N° 0142-2023-MDAV-ALC, Informe N° 439-2023/MDAV-GM.-GOYDU-G; Memorandum N° 3059-2023/MDAV-GGM; Nota de coordinación N° 026-2023-MDAV-G.P.PTO; Informe N° 028-2023/MDAV-GPYP-OPMI-JMP; Informe N° 658-2023-MDAV-G.P.PTO; Informe N° 502-2023/MDAV-GM; Informe N° 756-2023-S.G.ABST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV; Memorandum N° 4005-2023/MDAV-GGM; Informe N° 234-2023-GAJ-MDAV; Memorandum N° 4067-2023/MDAV-GGM; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificada con Decreto Legislativo N° 1444, señala que se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la presente Norma, todas la entidades de la Administración Pública entre ellas los Gobiernos Locales.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, señala:

Artículo 8°. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones - Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

- El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
- El **Área Usuaría**, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
- El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Artículo 16°. Requerimiento - Artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 1341

16.1 El **área usuaria** requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo **responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente**, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Artículo 19°.- Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección - Artículo modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444

Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 21°. Procedimientos de selección

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, **los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.**

Que, con **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se estipula en su artículo 29°.- Requerimiento: 29.1. **Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento**, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. 29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 026-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 08 de Mayo del 2023

que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas. **29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento**, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

29.10. Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas.

Que, con **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se estipula en su artículo **41°**: 41.1. **Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado**, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, en el artículo 42° del citado Reglamento se estipula:

Artículo 42°. Contenido del expediente de contratación

42.1. **El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación**, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, **el expediente de contratación contiene:**

- El requerimiento**, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;
- La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;
- En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
- En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda
- La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;**
- El valor referencial o valor estimado, según corresponda,**
- La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;**
- La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;**
- El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
- Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.**

42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

42.5. **El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.**

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 003-2023-MDAV-GGM** del 23 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, para el ejercicio fiscal 2023.

Que, con **Resolución Gerencial N° 014-2023-MDAV-GGM** de fecha 17 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal en atención a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la misma y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC del 11 de enero de 2023, resolvió en el artículo primero aprobar el expediente técnico del saldo de la obra Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la IE N° 222 del distrito de Aguas Verdes - Zarumilla - Tumbes - II Etapa, que ha sido revisado y evaluado por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, determinándose un nuevo valor referencial por el monto de S/ 597,557.69, el cual contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, valor referencial, análisis de costos unitarios, precios y cantidades insumos, fórmula polinómica, gastos generales, cronograma de avance de obra, cronograma valorizado de obra, cronograma diagrama gantt, planos y anexos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 026-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 08 de Mayo del 2023

planos y anexos;

Que, además, en la **Resolución de Alcaldía N° 0142-2023-MDAV-ALC** de fecha 04 de abril de 2023, esta entidad aprobó en el artículo primero la incorporación de crédito suplementario via saldo de balance, hasta por un monto de S/ 627,435.69 en el Presupuesto Institucional del Pliego de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para el año fiscal 2023;

Que, mediante **Informe N° 439-2023/MDAV-GM.-GOYDU-G** de fecha 13 de abril de 2023, el Ing. Franz James Jara Vera, en su calidad de Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, solicitó incorporación al Programa Multianual de Inversiones (PMI) y certificación presupuestal, por concepto de ejecución y supervisión de la obra;

Que, con **Memorándum N° 3059-2023/MDAV-GGM** de fecha 13 de abril de 2023, el Gerente Municipal, CPC. Luis Alfonso Cerna Apaza, autorizó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión, evaluar el presupuesto institucional y emitir informe y/o certificación presupuestal por concepto de incorporación presupuestal de la obra;

Que, mediante **Nota de Coordinación N° 026-2023-MDAV-G.P.PTO** de fecha 13 de abril de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Franklin Rubén Moran Cruz, solicitó al Sub Gerente de Proyectos de Inversión la incorporación al PMI del año 2023 para su intervención, de acuerdo a los términos y condiciones que establece la normativa vigente de su sector, resaltando que el presente proyecto no perjudica las inversiones que se encuentran en ejecución en el presente ejercicio, asimismo, le comunicó que la referida inversión se financiará con cargo a recursos determinados y recursos directamente recaudados por saldo de balance;

Que, con **Informe N° 028-2023/MDAV-GPYP-OPMI-JMP** de fecha de recepción 14 de abril de 2023 (recepionado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto), el Sub Gerente de OPMI, Econ. Jaime Méndez Palacios, informa que se ha incluido el proyecto mencionado, precisando que la presente incorporación se ha realizado tomando en consideración lo establecido en el anexo N° 05, Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI;

Que, mediante **Informe N° 658-2023-MDAV-G.P.PTO** de fecha 17 de abril de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ha alcanzado la certificación de crédito presupuestal nota n° 0549 por el monto ascendente a S/ 597,558.00;

Que, según **Informe N° 502-2023/MDAV-GGM.-GOYDU-G** de fecha 26 de abril de 2023, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, ha alcanzado el requerimiento y los términos de referencia para llevar a cabo el proceso de selección mediante adjudicación simplificada del proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la II.EE N° 222 del distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes" con CUI N° 2320456, el cual tiene un valor referencial de S/ 597,557.69, alcanzando el requerimiento, el mismo que incluye los requisitos de calificación, solicitando a la Gerencia Municipal que se derive el presente a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, para que se prosiga con los trámites administrativos correspondientes.

Términos de referencia

Nombre: saldo de ejecución de la obra Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E N° 222 del distrito de Aguas Verdes, Zarumilla, Tumbes

Libre disponibilidad de terreno: se acredita

Modalidad de ejecución: contrata a precios unitarios

Plazo de ejecución: 60 días calendario

Valor referencial: S/ 597,557.69, con precios vigentes al mes de febrero de 2023

Que, mediante **Informe N° 756-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV** de fecha 04 de mayo de 2023, del Sub Gerente de Abastecimiento y Logística, solicita a la Gerencia Municipal, aprobación de expediente de contratación del procedimiento de selección adjudicación simplificada para la ejecución de la obra, por el monto de S/ 597,557.69, que comprende el requerimiento, términos de referencia, resolución de aprobación del expediente técnico y expediente técnico aprobado.

Que, con **Memorándum N° 4005-2023/MDAV-GGM del 04** de mayo de 2023, del Gerente Municipal, se deriva para opinión legal respecto a la aprobación del expediente de contratación;

Que, se ha tenido a la vista el **Informe N° 758-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV** de fecha 04 de mayo de 2023, del Sub Gerente de Abastecimiento y Logística, CPC. Denys Omar Huamán Alama, solicitando modificación del Plan Anual de Contrataciones, para la inclusión del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada correspondiente a la obra: Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la IE N° 222 del distrito de Aguas Verdes - Zarumilla - Tumbes;

Que, mediante **Informe N° 234-2023-GAJ-MDAV**, de fecha 05 de mayo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal a la Gerencia Municipal, respecto del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada correspondiente a la obra: Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la IE N° 222 del distrito de Aguas Verdes - Zarumilla - Tumbes, concluyendo lo siguiente; que se recomienda la continuación del trámite conforme a la normativa de contrataciones para la emisión de resolución de gerencia municipal,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 026-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 08 de Mayo del 2023

que apruebe el expediente de contratación del proceso de selección adjudicación simplificada para la ejecución del saldo de la obra ampliación y mejoramiento del servicio educativo en la I.E N° 222 del distrito de Aguas Verdes – Zarumilla – Tumbes- II Etapa, el cual debe contener lo establecido en el artículo 42° del Reglamento para su aprobación, conforme a la normativa vigente.

Que, con **Memorándum N° 4067-2023/MDAV-GGM**, la Gerencia Municipal, Solicita a esta Oficina tenga a bien proyectar resolución respecto a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 222 DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES – ZARUMILLA – TUMBES";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC de fecha 11 de enero del 2023, conforme al Numeral 20) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA – "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 222 DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES – ZARUMILLA - TUMBES"; con CUI N° 2320456, cuyo valor asciende a la suma de **S/. 597,557.69**, con Certificación de Crédito Presupuestal N° 0549-2023; el cual se encuentra afectado en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del Rubro 09 y Recursos Determinados del Rubro 18 "K".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Comité de Selección para que asuma las funciones de su competencia, de conformidad con el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el Expediente de Contratación aprobado y toda la información al Sub Gerente de Abastecimiento y Logística para su custodia y para que sea remitido por breve término al Presidente del Comité de Selección, para que realice el procedimiento de selección y una vez concluido sea retornado a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística como órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
C.P.C LUIS ALFONZO CERNA APAZA
GERENTE MUNICIPAL

